



**Acuerdo No. ACU-CPICS-SO-09- No.055-2018**

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES DEL  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Considerando:

- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";
- Que, el artículo 352 de la Constitución de la República determina que: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.
- Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";
- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";
- Que, el artículo 169, literal l) de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): "Aprobar la normativa para la creación y funcionamiento de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores";
- Que, mediante Resolución No. RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 28 de noviembre de 2013, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico, norma que tiene por objeto regular y orientar el que hacer académico de las instituciones de educación superior (IES) en sus diversos niveles de formación, incluyendo sus modalidades de aprendizaje o estudio y su organización en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior;



Que, el artículo 99 del Reglamento de Régimen Académico establece que: "Toda carrera o programa podrá abrir una nueva cohorte o promoción de nuevos estudiantes en cada período académico. Cada cohorte puede ser dividida en grupos más pequeños o paralelos, a efectos de garantizar la calidad del proceso de aprendizaje. El número de paralelos y el máximo de estudiantes que lo conforman, deberá guardar correspondencia con el principio de pertinencia, el espacio físico, equipamiento, plataforma tecnológica, soporte pedagógico y personal académico disponible, propuesto en el proceso de aprobación del proyecto y que sustentó la respectiva resolución.

Quando cambien los términos establecidos en la resolución de aprobación, respecto al número de estudiantes por paralelo o al número de paralelos, la IES solicitará a la respectiva Comisión Permanente del CES la autorización para la apertura con las modificaciones requeridas";

Que, el artículo 28 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, señala: "Las Instituciones de Educación Superior, considerando sus recursos académicos, de equipamiento y de infraestructura, determinarán en el proyecto de carrera o programa el número de estudiantes por paralelo.

Las Instituciones de Educación Superior, en las carreras y programas vigentes aprobados por el CES, podrán incrementar el número de estudiantes por paralelo, sin requerir autorización previa del CES, siempre y cuando este incremento no exceda el veinticinco por ciento (25%) del número de estudiantes por paralelo propuesto en el proyecto aprobado, debiendo precautelar el cumplimiento de los principios de autonomía responsable y de calidad en la formación académica.

En los casos en que la Institución de Educación Superior requiera superar este porcentaje máximo de incremento de estudiantes por paralelo y/o número de paralelos, solicitará la autorización a la Comisión correspondiente del CES, debiendo sujetarse al procedimiento regulado para el efecto".

Que, la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores (CPIC) del CES, en la Novena Sesión Ordinaria, llevada a cabo el martes 08 de mayo de 2018, discutió y analizó la propuesta de "Instructivo para autorizar el incremento del número de estudiantes por paralelos y/o número de paralelos que exceda el 25% en las carreras de nivel técnico y tecnológico" de los institutos técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores;

Que, la Comisión de los Institutos y Conservatorios Superiores, en el ámbito de las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos y en el Reglamento Interno del CES,



**ACUERDA:**

Expedir el siguiente:

**INSTRUCTIVO PARA AUTORIZAR EL INCREMENTO DEL NÚMERO DE ESTUDIANTES POR PARALELO Y/O NÚMERO DE PARALELOS QUE EXCEDA EL 25% EN LAS CARRERAS DE NIVEL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO**

**Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** El presente Instructivo es de aplicación obligatoria para los institutos y conservatorios superiores que requieran superar el incremento del 25% de número de estudiantes por paralelo y/o número de paralelos, de aquellas carreras aprobadas mediante resolución del CES que han sido creadas o rediseñadas en el marco de la aplicación normativa del SES.

**Artículo 2.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-** Los institutos técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores que requieran solicitar al CES el incremento del número de estudiantes por paralelo de las carreras aprobadas, deberán enviar una solicitud suscrita por el representante legal de la institución de educación superior, dirigida al Presidente de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores.

**Artículo 3.- JUSTIFICACIÓN DE LA PETICIÓN.-** Con el objetivo de realizar el análisis previo a autorizar el incremento del número de estudiantes por paralelo, los institutos técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores deberán enviar al CES, de acuerdo al anexo del presente acuerdo, la información amplia y suficiente que permita evidenciar:

- a) Justificación del incremento del número de estudiantes en la carrera;
- b) Los convenios o cartas de intención para la realización de las prácticas pre profesionales y vinculación con la sociedad, que permitan evidenciar que la IES cuenta con ambientes y espacios para la inserción de los nuevos estudiantes, siempre que los convenios presentados en el proceso de aprobación de determinada carrera no sean suficientes para el nuevo número de estudiantes.
- c) El detalle de la infraestructura y equipamiento que permitirá cubrir el incremento de estudiantes por paralelo y/o número de paralelos; se podrá adjuntar evidencia fotográfica o documental que demuestre que la institución puede cubrir esta nueva demanda de estudiantes;
- d) La planta docente idónea y suficiente, que refleje su dedicación académica a la carrera, es importante enviar el detalle de la planta docente, su distribución, dedicación, formación y cualquier otro dato que evidencie que la institución, cuenta con la planta completa para cubrir este nuevo requerimiento de estudiantes;



**Artículo 4.- ANÁLISIS DE LA PETICIÓN.-** Con base en la información enviada por la institución, la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores emitirá un informe debidamente argumentado y estructurado que recomiende:

- Aprobar el incremento del número de estudiantes y/o número de paralelos; o,
- No aprobar el incremento del número de estudiantes y/o número de paralelos

Si durante el proceso de generación del informe de la CPIC, se determina que se requiere ampliar la información enviada por el instituto o conservatorio superior, el Presidente de la CPIC, remitirá por oficio a la máxima autoridad de la institución, solicitando la información correspondiente. La institución deberá remitir al CES la información solicitada en el plazo máximo de diez (10) días.

Si en el plazo de diez (10) días no se ha recibido la respuesta del instituto o conservatorio superior, el trámite será archivado, pudiendo la institución volver a presentarlo en el tiempo que considere pertinente.

**Artículo 5.- VISITAS IN SITU.-** La Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, a través de la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior, cuando lo considere pertinente, podrá realizar visitas in situ a la institución, con el fin de verificar el cumplimiento de los términos en los que fue presentado y aprobado el informe de justificación para el incremento del número de estudiantes por paralelo cuando supere el porcentaje del 25%, datos que serán presentados a la CPIC mediante el respectivo informe técnico de Monitoreo, a fin de que se proceda conforme a la normativa legal vigente del SES.

**Artículo 6.- APROBACIÓN DE LA PETICIÓN.-** La aprobación del incremento del número de estudiantes por paralelo y/o número de paralelos que exceda el 25% en las carreras de nivel técnico y tecnológico será autorizada en Sesión de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores a través del respectivo Acuerdo, el mismo que será notificado al instituto o conservatorio, así como al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y será anexado como información adicional en el expediente de la carrera en la Plataforma Informática de Presentación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Notificar el presente Acuerdo y sus anexos a la Secretaría General del Consejo de Educación Superior con la finalidad de que el presente "Instructivo para autorizar el incremento del número de estudiantes por paralelo y/o número de paralelos que exceda el 25% en las carreras de nivel técnico y tecnológico", sea publicado en la Gaceta Oficial de este Consejo de Estado y que a su vez sea integrado a la página web institucional como una herramienta digital.



**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios**  
**Superiores**



**SEGUNDA.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**TERCERA.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**CUARTA.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

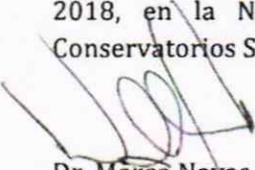
**QUINTA.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del CES.

**SEXTA.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Asociación de Institutos Técnicos y Tecnológicos Particulares del Ecuador, AITPEC.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los ocho (8) días del mes de mayo de 2018, en la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, del año en curso.

  
Dr. Marco Navas Ph.D

PRESIDENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios  
Superiores



Anexo 1  
(Para uso de las IES)

Esquema general de la solicitud de incremento del número de estudiantes por paralelo y/o número de paralelos que exceda el 25% en las carreras de nivel técnico y tecnológico.

La Institución deberá presentar la petición con el siguiente contenido:

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN	
Nombre completo del Instituto/ CÓDIGO SNIESE:	
Nombres y Apellidos del/la Rector/a:	
Correo electrónico:	
DATOS GENERALES DE LA CARRERA APROBADA	
Denominación y código de la carrera:	
Lugar de ejecución de la carrera (matriz, extensión)	
Resolución de aprobación de la carrera:	
Número máximo de estudiantes por paralelo aprobado:	
Nivel de formación:	
Campo amplio:	
Campo específico:	
Campo detallado:	
Título que otorga:	
Modalidad de estudio:	
Número de paralelos aprobados:	
DATOS DE LA PROPUESTA DE INCREMENTO EN LA CARRERA APROBADA	
Número de estudiantes por paralelo y/o Número de paralelos a incrementarse	
Período desde el cual se aplicaría el incremento:	
RESPONSABLE DEL PROCESO	
Nombres y apellidos:	
Correo electrónico:	
Números telefónicos de contacto:	
JUSTIFICACIÓN DE LA PETICIÓN	
a) <b>Justificación del incremento del número de estudiantes en la ejecución de la carrera, (La IES deberá señalar las razones para la ampliación requerida, para lo cual además deberán evidenciar esta demanda)</b>	
b) <b>Convenios o cartas de intención para la realización de las prácticas pre profesionales y vinculación con la sociedad (Justificación que dé cuenta de que los convenios que constan en el proyecto aprobado cubren a todos los estudiantes, o la suscripción de nuevos convenios además de los considerados inicialmente, para cumplir con este proceso)</b>	
c) <b>Infraestructura y equipamiento que permitirá dar cobertura al incremento de estudiantes por paralelo (Descripción documentada de que la Institución cuenta con ambientes y espacios que permitirán la inserción de los nuevos estudiantes. Puede adjuntar evidencia fotográfica).</b>	



República del Ecuador

**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios**  
**Superiores**



**d) Planta docente idónea y suficiente, que se incremente y refleje su dedicación académica en la carrera, es importante enviar el detalle de la planta docente, su distribución, dedicación, formación y cualquier otro dato que evidencie que la institución, cuenta con la planta completa para cubrir este nuevo requerimiento de estudiantes. (Desarrollar y anexar distributivos)**

**FIRMA DEL RECTOR/A DE LA INSTITUCIÓN**

*[Firma manuscrita]*



Anexo 2  
(Para uso de la CPIC)

Informe de la Comisión Permanente de Institutos, sobre la petición de incremento del número de estudiantes por paralelo y/o número de paralelos que exceda el 25% en las carreras de nivel técnico y tecnológico.

1. ANTECEDENTES					
2. DATOS GENERALES DE LA IES Y LA CARRERA					
3. MARCO NORMATIVO:					
4. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA					
ORD.	CRITERIO	INDICADOR	CUMPLIMIENTO		VALORACIÓN
			SI	NO	
4.1.	<i>Justificación del incremento del número de estudiantes en la ejecución de la carrera</i>	La IES señala las razones para la ampliación requerida, y evidencia la necesidad del incremento.			
4.3.	<i>Suscripción de convenios para las prácticas pre profesionales y vinculación con la sociedad.</i>	Se demuestra que los convenios suscritos (vigentes/nuevos) garantizarán la ejecución de las prácticas pre profesionales y vinculación con la sociedad, que incluyan a todos los estudiantes que se incrementen en esta carrera.			
4.4.	<i>Infraestructura y equipamiento</i>	El número de aulas es proporcional al número de estudiantes incrementados.			
		El número de talleres es proporcional al número de estudiantes que se incrementan.			
		El número de laboratorios es proporcional al número de estudiantes a incrementarse.			
4.5.	<i>Planta docente</i>	La distribución de los docentes es coherente en relación con el número de estudiantes incrementados y los diferentes espacios físicos.			
		El tiempo de dedicación de los docentes está en correspondencia con la necesidad de cubrir las horas determinadas en la malla curricular para la oferta académica, en consideración al incremento propuesto.			

4



**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores**



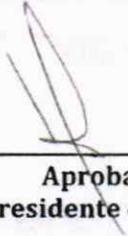
		Se señala el incremento en el número de docentes, su afinidad y formación académica.			
--	--	--	--	--	--

**5. CONCLUSIONES**

**6. RECOMENDACIONES**

**7. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD**

\_\_\_\_\_  
**Elaborado por**

  
 \_\_\_\_\_  
**Aprobado por**  
**Presidente de la CPIC**

A